



**GERENCIA DEL HOSPITAL  
RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA No. 001- GHG-2020**

**MGS. FRANCISCO XAVIER CEBALLOS ORLANDO  
GERENTE HOSPITALARIO  
HSOSPITAL DE ESPECIALIDADES GUAYAQUIL DR. "ABEL GILBERT PONTON"**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de acuerdo con lo señalado en el segundo inciso del Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.";

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala expresamente. - "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que**, el Artículo 362 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios";

**Que**, el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud determina que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha ley y las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias;

**Que**, el numeral 11 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Salud establece entre las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública: "11. Determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo y solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectiva; (...).";



**Que**, el literal j) del artículo 7 de la norma ibídem determina que toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud el derecho de ser atendida inmediatamente con servicios profesionales de emergencia, suministro de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, en cualquier establecimiento de salud público o privado, sin requerir compromiso económico ni trámite administrativo previos;

**Que**, el literal d) del artículo 9 de la referida Ley Orgánica de Salud dispone que le corresponde al Estado garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente;

**Que**, el artículo 154 de la Ley Orgánica de Salud dispone: *"El Estado garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales"*;

**Que**, el numeral 31 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Las situaciones de emergencias: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva"*.

**Que**, el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que para atender las situaciones de emergencias definidos en el numeral 31 del Artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima Autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia.

**Que**, Artículo 30 del Código Civil señala que *"Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*;

**Que**, la Organización Mundial de la Salud – OMS - a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;

**Que**, mediante "INFORME TÉCNICO PARA DECLARATORIA DE EMERGENCIA COVID – 19" de fecha 11 de marzo de 2020, aprobado por los Viceministros de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Pública y Atención Integral en Salud, remitieron a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública el estado actual del Coronavirus COVID-19 en el Ecuador, sugiriendo la *"declaratoria de emergencia sanitaria al Sistema Nacional de Salud (...)"*;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 del 11 de marzo del 2020, suscrito por la Ministra de Salud declaró el estado de emergencia, en su artículo 1 señala *"Declarar El Estado de Emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de Epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el Coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población"*;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 del 11 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud Pública en su artículo 3 señala *"La presente declaratoria de Emergencia tendrá una duración de (60) días, pudiendo extenderse en caso de ser necesario"*;

**Que**, a través del oficio circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0005-C del 12 de marzo del 2020, el SERCOP comunicó a las Entidades Contratantes en relación a la declaratoria de emergencia del Ministerio de Salud Pública respecto a la pandemia del Coronavirus COVID-19 que para utilizar el procedimiento de contratación de

# MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES GUAYAQUIL "DR. ABEL GILBERT PONTÓN"



EL GOBIERNO DE TODOS

situación de emergencia, se deberá previamente justificar de forma motivada declarando la emergencia en su entidad, la cual de acuerdo al numeral 31 del artículo 6 de la LOSNCP deberá ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, lo cual debe verificarse estrictamente por la Entidad.

En uso de mis facultades legales y, como Gerente Hospitalario del Hospital de Especialidades Guayaquil "Dr. Abel Gilbert Pontón";

## RESUELVO:

**Art.1.- ACOGER** el Estado de Emergencia Sanitaria en EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES GUAYAQUIL "DR. ABEL GILBERT PONTÓN" por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

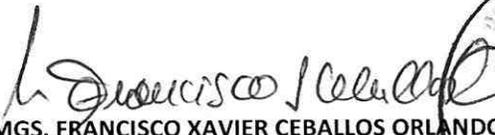
**Art. 2.- DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública a realizar las contrataciones de bienes, o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia indispensables para la adquisición de medicamentos, dispositivos e insumos necesarios para mitigar el riesgo de transmisión del virus COVID-19;

**Art. 3.- DISPONER**, a la Dirección Administrativa Financiera se realicen las gestiones pertinentes para la previsión de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones de emergencia y la ejecución de los procedimientos de contratación.

**Art. 4.- DISPONER**, a la Unidad de Contratación Pública que una vez superada la situación de emergencia, se publique en el portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), un informe al tenor de lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 5.- DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución a través del portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los **17 MAR 2020**

  
MGS. FRANCISCO XAVIER CEBALLOS ORLANDO  
GERENTE HOSPITALARIO  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES GUAYAQUIL  
"DR. ABEL GILBERT PONTÓN"



	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Reynaldo Ávila Espinoza	Analista de adquisiciones 2 (Coordinador)	
Revisado por Jurídico:	Abg. Luiggy Alejandro Yanez	Analista de Asesoría Jurídica (Coordinador)	
Validado Por:	Sr. Francisco Moreno Soria	Analista Administrativo 3 (Administrador)	
Aprobado por:	Cpa. Diego Gomez Vargas	Director Administrativo Financiero (E)	